

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Nomenclatura :	AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:46:20

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Adjudicación Simplificada N° AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación en base al Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 el cual establece "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, en tal sentido se adjuntara en la integración a las bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

y/o retención del monto total de la garantía numeral 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1355.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20610241191	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	PERSCIDAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:29:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA DE LOS REQUISITOS, RESPECTO AL PORCENTAJE MINIMO DE CADA CONSORCIADO, YA QUE RESULTA RESTRICTIVO EL PARTICIPAR POR EMPRESAS MYPE, POR LO QUE SOLICITA CAMBIAR AL PORCENTAJE MINIMO DE 40 PORCIENTO AL 5 PORCIENTO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** A      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso indicar que, las condiciones solicitadas en relación al número máximo de consorciados y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, se deben a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Asimismo, en concordancia con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, establecen que es facultad del área usuaria de la Entidad el de establecer el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, así como definir un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado. En este contexto, es que la Entidad en virtud a las características y la complejidad de la obra, prevén que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera, para la buena ejecución y culminación de la obra; por lo que establecieron el número máximo y porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, en ese sentido no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20610241191	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	PERSCIDAS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:29:43

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, RESULTA RESTRICTIVO ya que estan solicitando Se considerará obra similar para acreditar la experiencia del postor a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación lo

Recuperación de Complejo deportivo y/o Servicio deportivo y/o Parques y/o

Servicio de Recreación y Esparcimiento, que acredite haber ejecutado componentes no menores a los establecidos en el expediente técnico como: piscina semiolímpica, cancha de futbol y losa multiusos, sistema de riego, muro de concreto armado, bancas, instalación del sistema de puesta a tierra. por lo que solicita suprimir los componentes ya que estaria vuulnerando la libre concurrencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** c      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de un amplio análisis a la observación del postor, este comité en atención a la opinión del área usuaria y en concordancia con los principios que rigen las contrataciones del Art 2° en su literal A) Y B) de la LEY de Contrataciones del estado ,se acoge la observación y se suprime los siguientes componentes: piscina semiolímpica, cancha de futbol y losa multiusos, sistema de riego, muro de concreto armado, bancas, instalación del sistema de puesta a tierra con el fin fomentar la mayor participación de postores, por lo que se tomará en cuenta en la integración de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20604334820	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VKC S.A.C.	Hora de envío :	21:43:14

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Según la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, con las Bases Estandar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el marco de la Ley 31728, se estableció requisitos de calificación, los cuales el área usuaria a considerado requisito de calificación la experiencia del postor, la cual no esta considerada como requisito de calificación, sino esta considerado como factor de evaluación, por lo que solicitamos suprimir dicho requisito de calificación, puesto que contraviene lo señalado en la directiva antes señalada.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 24      Literal: C      **Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 31728

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En concordancia a la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras en el marco de la Ley 31728, se acoge la observación y se suprime de los requisitos de calificación la experiencia del postor, en tal sentido se tomará en cuenta en la integración de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20604334820	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VKC S.A.C.	Hora de envío :	21:43:14

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Según la definición de obras similares se ha considerado; Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación lo

Recuperación de Complejo deportivo y/o Servicio deportivo y/o Parques y/o

Servicio de Recreación y Esparcimiento, que acredite haber ejecutado componentes no menores a los establecidos en el expediente técnico como: piscina semiolímpica, cancha de futbol y losa multiusos, sistema de riego, muro de concreto armado, bancas, instalación del sistema de puesta a tierra, de la revisión de ello se evidencia y solicita e solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre y no direccionada, puesto que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales, dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan

ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes a fin no vulnerar la normatividad vigente, por lo que se debe de tener en cuenta al tratarse de una obra de envergadura, la cual debería haber sido con un pronunciamiento de OSCE, se debe de tener en cuenta el PRONUNCIAMIENTO N° 076-2023/OSCE-DG, por lo que solicitamos suprimir dichos requisitos, caso contrario se estará comunicando dichas acciones ilegales al OSCE y OCI de la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: b      Página: 94

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones y Su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de un amplio análisis a la observación del postor, este comité en atención a la opinión del área usuaria y en concordancia con los principios que rigen las contrataciones del Art 2° en su literal A) Y B) de la LEY de Contrataciones del estado ,se acoge la observación y se suprime los siguientes componentes: piscina semiolímpica, cancha de futbol y losa multiusos, sistema de riego, muro de concreto armado, bancas, instalación del sistema de puesta a tierra con el fin fomentar la mayor participación de postores, por lo que se tomara en cuenta en la integración de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20604334820	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VKC S.A.C.	Hora de envío :	21:43:14

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

A fin de generar mayor participación de postores solicitamos considerar la siguiente definición de obras similar a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Complejo deportivo y/o Servicio deportivo y/o Parques y/o Servicio de Recreación y Esparcimiento, Y/O PLAZAS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O ÁREAS DEPORTIVAS EN GENERAL, puesto que dicha definición de obras similares resultan congruente y similar con el objeto de la convocatoria, generando mayor pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: iv      Literal: b      Página: 94

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de un amplio análisis a la observación del postor, este comité en atención a la opinión del área usuaria y en concordancia con los principios que rigen las contrataciones del Art 2° en su literal A) Y B) de la LEY de Contrataciones del estado ,tomando en consideración que la denominación de obras propuestas por el postor son de contenido similar al objeto de la convocatoria se acoge parcialmente la observación, adicionándose a la definición de obras similares : Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Complejo deportivo y/o Servicio deportivo y/o Parques y/o Servicio de Recreación y Esparcimiento, Y/O PLAZAS Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O ÁREAS DEPORTIVAS EN GENERAL y se tomara en cuenta en la integración de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-17-2023-CS-MDV-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL COMPLEJO LOS CEDROS UBICADO EN EL A.H. LOS CEDROS DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO

Ruc/código :	20604334820	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VKC S.A.C.	Hora de envío :	21:43:14

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

A fin de generar una correcta ejecución de obra y a los pocos profesionales que existen, y tal como en sus diversas Resoluciones el Ministerio de Vivienda de Construcción y Saneamiento ha señalado que tanto el ing sanitario tiene calificaciones idénticas al ing civil, por lo que solicitamos considerar al especialista sanitario, tanto al ing sanitario y/o ing civil, como supervisor y/o residente y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o denominaciones similares en obras en general, esto con el fin de generar una pluralidad de postores no resultando restrictivo, por ende una correcta ejecución de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 24      Literal: b2      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, a su vez es preciso indicar que las condiciones solicitadas con respecto a la Formación académica del profesional clave "Ingeniero Sanitario", se deben a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra ejecutar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null